

0297-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cinco minutos del tres de octubre de dos mil veintidos.

Acreditación de los nombramientos realizados por el partido Anticorrupción Costarricense en el cantón PÉREZ ZELEDÓN de la provincia SAN JOSÉ, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.

Mediante auto 2310-DRPP-2021 de las ocho horas con cincuenta minutos del cuatro de agosto de dos mil veintiuno; este Departamento acreditó de forma completa la estructura del cantón de Pérez Zeledón, según acuerdos de la Asamblea cantonal celebrada de forma virtual el día veintitrés de mayo del año dos mil veintiuno.

En fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, este Departamento tramitó la renuncia de Wilberth Vargas Guerrero, (*ver oficio DRPP-7368-2022*).

En fecha cinco de setiembre de dos mil veintidós, este Departamento tramitó las renunciaciones de varios integrantes del partido Anticorrupción Costarricense, las cuales fueron aplicadas a los cargos de presidente y secretario propietarios; presidente y tesorero suplentes, así como cuatro delegados territoriales propietarios (*ver oficio DRPP-1114-2022 de fecha veintiuno de setiembre de dos mil veintidós*).

Posteriormente, en fecha diecinueve de setiembre de dos mil veintidós, el partido Anticorrupción Costarricense, celebró una nueva asamblea en el cantón de Pérez Zeledón, de la provincia de San José, de manera presencial, la cual cumplió con el quorum establecido por ley y de conformidad con el informe de la Asamblea presentado por el delegado del Tribunal Supremo de Elecciones, se determinó que, en virtud de las renunciaciones de sus ocupantes, procedieron con la sustitución de los cargos vacantes y mediante voto secreto designaron a los señores Leonardo Alvarado Alvarado, cédula de identidad n° 112750228, como presidente propietario y delegado territorial propietario; Noilyn Rebeca Vindas Flores, cédula de identidad n° 114750550, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; en ausencia a la señora Marjorie Hidalgo Ureña, cédula de identidad n° 107350887, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria y finalmente Flor María Gómez Chavarría, cédula de identidad n° 105950487, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria. En el mismo acto se presentó la carta original de aceptación de la señora Hidalgo Ureña a los cargos que fuere designada en la asamblea de cita.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente forma:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN PÉREZ ZELEDÓN**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
114750550	NOILYN REBECA VINDAS FLORES	SECRETARIO PROPIETARIO
603380782	ROLBIN ENRIQUE ARIAS GÓMEZ	TESORERO PROPIETARIO
107350887	MARJORIE HIDALGO UREÑA	PRESIDENTE SUPLENTE
105950487	FLOR MARIA GOMEZ CHAVARRIA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
603450097	RUDDY BRAYNER GOMEZ CASTRO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
105950487	FLOR MARIA GOMEZ CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603380782	ROLBIN ENRIQUE ARIAS GÓMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
107350887	MARJORIE HIDALGO UREÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114750550	NOILYN REBECA VINDAS FLORES	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede el nombramiento de Leonardo Alvarado Alvarado, cédula de identidad n° 112750228, designado en el cargo de presidente propietario y delegado territorial propietario; lo anterior en virtud que no cumple con el requisito de inscripción electoral previsto en el artículo ocho del Reglamento mencionado y lo indicado por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y la resolución n° 2705-E3-2021 de a las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, al encontrarse inscrito electoralmente en el distrito El Carmen, cantón Central, de la provincia de Cartago Dicha inconsistencia necesariamente deberá ser subsanada mediante la celebración de una nueva asamblea para designar el puesto en mención, el cual deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral referido.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación los cargos del presidente propietario, el secretario suplente y un delegado territorial propietario, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos legales establecidos al efecto como lo son el principio de paridad referido, así como el requisito de inscripción electoral, de acuerdo con el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que los nombramientos acreditados en este acto, tienen vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, al primero de diciembre de dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCH/dgv

C.: Exp. n.º284-2019, partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE

Ref., No.: 2261,2283 -**2022**